



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 163 – 2017– CO-UNJ Jaén, 19 de Abril del 2017

VISTO: La Resolución N° 038-2017-CO-UNJ de fecha 23 de enero del 2017; Oficio N° 0131-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 29 de marzo del 2017; Oficio N° 042-2017-UNJ/OAL de fecha 03 de abril del 2017; Informe N° 234-2017-UNJ/DGPP de fecha 04 de abril del 2017; Informe Legal N° 114-2017-UNJ/OAL, de fecha 07 de abril del 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 18 de abril del año 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes"*;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 19° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público regula los actos o disposiciones administrativas de gasto señalando lo siguiente; *"Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho."*

Del mismo modo, el artículo 17° inciso 1) de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que; *"(...) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada solo si fuera más favorable a los administrados (...)";*

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: *"La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales"* (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23);

Que, según el artículo 58° de la misma Ley Universitaria, señala que *"el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad (...)";* no obstante la Universidad Nacional de Jaén no está constituida, por lo tanto no cuenta con



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 163 – 2017– CO-UNJ Jaén, 19 de Abril del 2017

sus órganos de gobierno (consejo universitario), siendo la Comisión Organizadora la que esta investida de dichas facultades, conforme lo establece el artículo 29° de la ley en mención, en concordancia con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU;

Asimismo, el artículo 59° inciso 7 del mismo cuerpo normativo establece que *"el Consejo Universitario tiene la atribución de nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes"*;

Que, conforme señala el artículo 14° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, son atribuciones de la Comisión Organizadora: *a) Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan,*

Que, mediante Resolución N° 122-2017-CO-UNJ, de fecha 17 de enero del 2017, se aprueba la Directiva N° 001-2017-UPJ-UNJ, "Directiva para el Otorgamiento de otras Retribuciones y Complementos para Autoridades Universitarias Directivos Académicos y Administrativos, Docentes Nombrados, Contratados e Invitados, Personal Administrativo, Personal Externo de nuestra Casa Superior de Estudios".

Que, con Resolución N° 038-2017-CO-UNJ, de fecha 23 de enero del 2017, se contrata por invitación, al Ing. Johnny Cueva Valdivia, como docente de la Universidad Nacional de Jaén, desde el 02 de enero hasta el 31 de marzo del 2017, y se le encarga la Jefatura de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos;

Que, con Oficio N° 0131-2017-UNJ/VPACAD de fecha 29 de marzo del 2017, la Vicepresidencia Académica solicita la ampliación en vías de regularización del contrato del Mg. Johnny Cueva Valdivia como docente por invitación, por la necesidad de continuar con las actividades académicas, por el periodo de 10 días; el cual registrá desde el 01 de abril al 10 de abril del presente año;

Que, la Dirección de Planificación y Presupuesto de la UNJ, mediante Informe N° 234-2017-UNJ/DGPP de fecha 04 de abril del 2017, en respuesta al Oficio N° 042-2017-UNJ/OAL, de fecha 03 de abril del 2017, procedente de la Oficina de Asesoría Legal, informa que si existe disponibilidad presupuestal para la ampliación de contrato del Mg. Johnny Cueva Valdivia, como docente por invitación por un periodo de diez (10) días;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Jaén, mediante el Informe Legal N° 114-2017-UNJ/OAL, emite opinión favorable, alegando que es procedente la ampliación de contrato del Mg. Johnny Cueva Valdivia, como docente por invitación, por el periodo de diez (10) días, el cual registrá a partir del 01 al 10 de abril del 2017;

Que, en Acuerdo de Sesión Ordinaria, de fecha 18 de abril del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad AMPLIAR en vías de regularización el contrato del Mg. Johnny Cueva Valdivia, como docente por invitación, bajo la Categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, por un periodo de diez (10) días, el cual registrá a partir del 01 al 10 de abril del 2017;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 163 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 19 de Abril del 2017

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, el Contrato por Invitación del Mg. Johnny Cueva Valdivia, bajo la Categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, por un plazo de diez (10) días, el cual regirá a partir del 01 de abril hasta el 10 de abril del 2017, teniendo en cuenta el inciso 17.1 del artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que; "(...) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada solo si fuera más favorable a los administrados (...)".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al docente Mg. Johnny Cueva Valdivia, la Jefatura de la Oficina General de Registros y Asuntos Académico de la Universidad Nacional de Jaén, por un periodo de diez (10) días, el cual regirá a partir del 01 al 10 de abril del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos elabore el Contrato respectivo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Mg. Johnny Cueva Valdivia y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente